

Acuerdo de Concejo N° 002-012-2022

La Punta, 19 de mayo de 2022.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 19 de mayo de 2022, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:

La Carta S/N (Exp. N° 375-2022) emitido por el señor Renzo Enrique Figallo Arbaiza; el Proveído N° 162-2022-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 065-2022-DS/OEGM emitido por el Director Médico; el Informe N° 033-2022/MDLP/GDH-DBS-DS emitido por la División de Salud; el Memorando N° 100-2022-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 040-2022/MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 392-2022-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 035-2022-MDLP/GR emitido por la Gerencia de Rentas; el Informe N° 062-2022/MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 210-2022-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; el Memorandum N° 114-2022-MDLP/SG emitido por la Secretaría General; el Informe N° 045-2022-MDLP/GR emitido por la Gerencia de Rentas; el Informe N° 096-2022/MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 307-2022-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades, le corresponde al Concejo Municipal *"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos."* Por su parte, de acuerdo con el numeral 4 del artículo 20°, el Alcalde tiene la atribución de *"Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos."*

Que, mediante el numeral 3.2 del artículo 83° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, entre otras, la de regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial;

Que, mediante Ordenanza N° 012-2019-MDLP/AL, se aprobó el Reglamento para el ejercicio del Comercio Ambulatorio en el distrito de La Punta. Asimismo, se derogó la Ordenanza N° 002-2017-MDLP/AL, sobre Comercio Ambulatorio en el distrito de La Punta, y sus modificaciones, salvo las disposiciones referidas a los derechos administrativos, establecidos en el Artículo 8° de la ordenanza N° 025-2006-MDLP-ALC;

Que, mediante la Carta S/N (Exp. N° 375-2022) de fecha 31 de enero de 2022, el señor Renzo Enrique Figallo Arbaiza, residente del distrito de La Punta, solicita dejar sin efecto la Ordenanza

N° 003-2020-MDLP-AL y se gestione la próxima reapertura del comercio ambulatorio en el distrito cumpliendo con los protocolos sanitarios;

Que, mediante el Informe N° 033-2022/MDLP/GDH-DBS-DS de fecha 08 de marzo de 2022, la División de Salud remite el Informe N° 065-2022-DS/OEGM, elaborado por el Dr. Oscar Gordillo Marina (CMP N° 61622), Director de los Consultorios Médicos Municipales. En este último informe se menciona que *"(...) con el cumplimiento de las disposiciones sanitarias, un buen control de los protocolos sanitarios y de bioseguridad y con una adecuada reglamentación, se puede reiniciar progresivamente el comercio ambulatorio en nuestro distrito."*;

Que, mediante el Memorando N° 100-2022-MDLP/GM de fecha 04 de marzo de 2022, la Gerencia Municipal remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el pedido de los regidores (sesión de fecha 28/02/2022) relacionados a las actividades permitidas bajo el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM y la suspensión del comercio ambulatorio en el distrito (Ordenanza N° 003-2020-MDLP/AL);

Que, mediante el Informe N° 040-2022/MDLP/OAJ de fecha 08 de marzo de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que teniendo en consideración las disposiciones legales indicadas para las prácticas saludables y actividades necesarias para afrontar la emergencia sanitaria dadas en el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, es pertinente dejar sin efecto la suspensión del comercio ambulatorio en el distrito, aprobado por la Ordenanza N° 003-2022-MDLP/AL;

Que, mediante el Informe N° 035-2022-MDLP-GR de fecha 28 de marzo de 2022, la Gerencia de Rentas menciona que *"(...) resulta necesario se derogue la Ordenanza N° 003-2020-MDLP-AL, que suspendió el ejercicio del comercio ambulatorio en el distrito y, de igual modo, se restablezca el mismo de manera progresiva, para lo cual resulta conveniente derogar la Ordenanza 012-2019-MDLP/AL y modificatorias, con excepción de lo referido a las tasas administrativas aprobadas por la entidad en el artículo 8 de la Ordenanza N° 025-2006-MDLP-ALC, ratificada por la Municipalidad Provincial del Callao, de tal forma que se establezca un nuevo marco regulatorio(...)"*;

Que, mediante el Informe N° 062-2022/MDLP/OAJ de fecha 30 de marzo de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta procede te la aprobación del Proyecto de la Ordenanza Municipal, que aprueba el Nuevo Reglamento del Comercio Ambulatorio en el Distrito y deroga las Ordenanzas N° 012-2019-MDLP/Al (dejando a salvo las disposiciones referidas a los derechos administrativos, establecidos en el Artículo 8° de la Ordenanza N° 025-2006-MDLP-ALC) y N° 003-2020-MDLP/AL, de conformidad con el Informe N° 035-2022-MDLP-GR de la Gerencia de Rentas;

Que, mediante el Memorando N° 210-2022-MDLP/GM de fecha 31 de marzo de 2022, la Gerencia Municipal eleva el expediente del proyecto de Ordenanza sobre el Nuevo Reglamento del Comercio Ambulatorio en el Distrito a fin de que sea sometida a la evaluación del Concejo Municipal y de estimarse pertinente su aprobación;

Que, mediante el Memorando N° 114-2022-MDLP/GM de fecha 02 de mayo de 2022, la Secretaria General remite los actuados del Proyecto de Ordenanza en mención a la Gerencia de Rentas, a fin de que realice las correcciones a dicho proyecto conforme las indicaciones de la Alta Dirección;

Que, mediante el Informe N° 045-2022-MDLP-GR de fecha 02 de mayo de 2022, la Gerencia de Renta señala que complementa su Informe N° 035-2022-MDLP-GR, indicando que *"(...)*

conforme lo establecido en el literal d) del artículo 54° de la Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, resulta de competencia del Alcalde ejecutar los planes de desarrollo local, lo cual resulta concordante con reglamentar la actividad del comercio ambulatorio en el distrito, por lo cual sugiere que la reglamentación respectiva se realice posteriormente mediante Decreto de Alcaldía.”;

Que, mediante el Informe N° 096-2022/MDLP/OAJ de fecha 06 de mayo de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, señalando que “*Resulta PROCEDENTE la aprobación del Proyecto de la Ordenanza Municipal, que deroga las Ordenanzas N° 012-2019-MDLP/AL 8dejando a salvo las disposiciones referidas a los derechos administrativos establecidos en el Artículo 8° de la Ordenanza N° 025-2006-MDLP-ALC) y N° 003-2020-MDLP/AL, y autoriza al señor Alcalde reglamentar el comercio ambulatorio en el distrito, de conformidad con el Informe N° 045-2022-MDLP-GR de la Gerencia de Rentas; Sin perjuicio de ser elevado los actuados al Concejo Municipal para el trámite correspondiente*”;

Que, mediante el Memorando N° 307-2022-MDLP/GM de fecha 06 de mayo de 2022, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 096-2022-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Secretaría General, solicitando se eleve los actuados al Concejo Municipal;

Que, en la presente Sesión de Concejo, la regidora Otilia Martha Vargas Gonzales comentó que no está de acuerdo en delegar al señor Alcalde mediante Decreto de Alcaldía para que pueda reglamentar la actividad del comercio ambulatorio en el distrito, considerando que para este tipo de ordenanzas se tiene que debatir ante el pleno, solicitando que se presente un nuevo proyecto de ordenanza;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero. -APRUÉBESE para que el Gerente de Rentas realice una nueva propuesta sobre el proyecto de Ordenanza Municipal, que promueve la reactivación progresiva del Comercio Ambulatorio en el distrito de La Punta, para que sea presentada ante el Concejo Municipal de La Punta y sea aprobado por los mismos.

Artículo Segundo. -ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Rentas, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

Artículo Tercero. -DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto. -ENCÁRGUESE, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
JULIO CESAR ASTE GORDILLO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN
ALCALDE